

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Jueves 9 de septiembre de 1954

Núm. 252

SUMARIO

Gobierno de la Nación

Presidencia del Gobierno

- Orden de 31 de agosto de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Teniente de complemento de Ingenieros don Nicolás Gil Delgado y tres Suboficiales más ... 6110
- Otra de 31 de agosto de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a la Auxiliar Mayor de segunda clase de esta Subsecretaria doña Isidra Azúa Barandiarán ... 6110
- Otra de 2 de septiembre de 1954 por la que se anuncian las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y que constituyen el concurso número 9 ... 6110

Ministerio de la Gobernación

- Orden de 31 de agosto de 1954 por la que se dispone se anuncie concurso, en turno ordinario, para proveer vacantes de destino en la Escala Auxiliar de este Departamento ... 6114

Ministerio de Educación Nacional

- Orden de 24 de julio de 1954 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria a doña Rosa Cobo Etayo en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria ... 6114
- Otra de 3 de agosto de 1954 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria ... 6114
- Otra de 17 de agosto de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de Cádiz ... 6115
- Otra de 20 de agosto de 1954 por la que se aprueba la construcción de un edificio con destino a Escuelas y viviendas en Lupiana (Guadalajara) ... 6115
- Otra de 20 de agosto de 1954 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de las Escuelas de Estada (Huesca) ... 6116
- Otra de 24 de agosto de 1954 por la que se aprueban las obras de construcción de Sallent de Gállego (Huesca) ... 6116
- Otra de 24 de agosto de 1954 por la que se aprueba la construcción de un Grupo conmemorativo «Padre Marchena», en Marchena (Sevilla) ... 6116
- Otra de 24 de agosto de 1954 por la que se aprueban las obras de construcción de un Grupo escolar conmemorativo «Manuel Siurot», en Huelva ... 6116
- Otra de 24 de agosto de 1954 por la que se aprueba el proyecto de reparación del Grupo del pueblo de Torrelodones (Madrid), y construcción de tres viviendas

- para Maestros, y el de reparación del Grupo y construcción de dos viviendas en la colonia ... 6116
- Orden de 24 de agosto de 1954 por la que se dispone la construcción de dos Escuelas y dos viviendas de Maestros en Navacerrada (Madrid) ... 6117
- Otra de 24 de agosto de 1954 por la que se aprueban las obras de construcción de dos Grupos en La Línea de la Concepción (Cádiz) ... 6117
- Otra de 30 de agosto de 1954 por la que se nombran Catedráticos numerarios de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 6117
- Otra de 27 de agosto de 1954 por la que se concede la permuta de destinos y cargos que solicitan los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican ... 6117
- Otra de 27 de agosto de 1954 por la que se concede la permuta de destinos y cargos que solicitan los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican ... 6117

Administración Central

- OBRAS PUBLICAS.—*Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.*—Adjudicando a «S. A. M. Fenwick», de Barcelona, el concurso para suministro e instalación de «Seis nuevas carretillas-volquete, eléctricas, y de cinco remolques, con sus correspondientes estaciones de carga», con destino a los servicios del puerto de Vigo ... 6118
- Dirección General de Obras Hidráulicas.*—Adjudicando a don Benigno Briones Mateos la subasta de las obras de «Saneamiento de Ezcaray (Logroño)» ... 6118
- Adjudicando a don Pablo Virumbrales y Diaz la subasta de las obras de «Sanamiento de San Asensio (Logroño)» ... 6118
- Adjudicando a don Angel Cabañuz Almazán la subasta de las obras del «Camino VII-1 del sector VII del plan coordinado de obras de la zona del tramo primero del canal de Monegros» ... 6118
- Adjudicando a «Corsan, Empresa Constructora, S. A.» y a «Abengoa. Sociedad Anónima Montajes Eléctricos», el «Concurso de proyectos de construcción de los aprovechamientos hidroeléctricos derivados del Plan general de obras para el abastecimiento de agua a la zona gaditana» ... 6118
- Concediendo al Grupo Sindical de Colonización núm. 536. de Artajo, con carácter provisional, autorización para derivar aguas del río Irati, término municipal de Artajo (Navarra), con destino a riegos en finca de su propiedad ... 6118
- Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.*—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid, Fuenarrabal y El Goloso, provincia de Madrid, expedientes

	PAGINA		PAGINA
números 1.829 y 1.830, fusionados, a su peticionario la entidad «Garrido y Gibaja, S. R. C.»	6119	Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Huelva con destino a Grupo escolar conmemorativo «Manuel Siurot»	6125
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria. —Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Sallén de Gállego (Huesca), con destino a dos Escuelas unitarias	6120	INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> — Autorizando a «Agua-Viva, S. A.» para ampliación de abastecimiento de aguas potables para suministro a Urbanización «La Miranda»	6126
Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Estada (Huesca) con destino a Escuelas unitarias	6120	Autorizando al Excmo. Ayuntamiento de Monforte de Lemos la instalación de captación y suministro de agua potable	6126
Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Navacerrada (Madrid) con destino a dos Escuelas unitarias y dos viviendas	6121	Autorizando a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se expresa	6126
Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Lupiana (Guadalajara) con destino a dos Escuelas unitarias	6122	Autorizando a «Volta, S. A.» la instalación de la subestación de transformación que se cita	6127
Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en La Línea de la Concepción (Cádiz) con destino a Grupos escolares prefabricados	6123	Autorizando a «Compañía de Luz y Fuerza de Levante» (L. U. T. E.), la instalación de la línea eléctrica que se menciona	6127
Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Torreldones (Madrid), un Grupo escolar y tres viviendas para Maestros y construir dos viviendas en la colonia	6124	INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA.—Servicio de la Madera. —Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Lugo que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clases «A», «B» y «C»	6128
Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Marchena (Sevilla) con destino a Grupo escolar conmemorativo «Padre Marchena»	6124	ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de agosto de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Teniente de complemento de Ingenieros don Nicolás Gil Delgado y tres Suboficiales más.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Oficial y Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94).

Teniente de complemento de Ingenieros don Nicolás Gil Delgado, en situación de «Colocado» en la Delegación de Hacienda de Badajoz por Orden de 15 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en la citada plaza.

Brigada de complemento de Sanidad Militar don José Ojeda Hernández, en situación de «Colocado» en la Jefatura de Transportes Militares de Ceuta por Orden de 24 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 87), en la que cesa, fijándosele su residencia en Tamaraceite (Las Palmas de Gran Canaria).

Sargento de complemento de Artillería don José Martínez López, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Encinado (León) por Orden de 24 de marzo

de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 87), en la que cesa, fijándosele su residencia en Nogarejas (León).

Sargento de complemento de La Legión don Salvador Merlo Laura, en situación de «Colocado» en la Administración de Correos de Las Palmas de Gran Canaria por Orden de 10 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 328), en la que cesa, fijándosele su residencia en Larache.

Dios guarde a VV. EE muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1954.

CARRERO.

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 31 de agosto de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a la Auxiliar Mayor de segunda clase de esta Subsecretaría doña Isidra Azúa Barandiarán.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia de doña Isidra Azúa Barandiarán, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en el empleo de Auxiliar Mayor de segunda clase de la Subsecretaría.

Esta Presidencia, accediendo a la expresada solicitud, ha tenido a bien declarar a doña Isidra Azúa Barandiarán en la situación de excedencia voluntaria en el referido empleo, conforme a lo prevenido en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia,

ORDEN de 2 de septiembre de 1954 por la que se anuncian las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de aspirantes a Destinos Civiles y que constituyen el concurso número 9.

Excmos. Sres.: En cumplimiento a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91), y Orden de 28 de octubre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 306),

Esta Presidencia del Gobierno dispone se anuncien por la presente Orden los destinos o empleos civiles puestos a disposición de la Junta Calificadora y que constituyen el Concurso número 9, el cual se regirá por las siguientes normas:

A) Normas de carácter general

I. Peticiones.—Serán formuladas con arreglo a los modelos que se publican con esta Orden debiendo los peticionarios con residencia en Baleares Canarias y Africa adelantar telegráficamente su petición y confirmarla según el referido modelo.

II. Documentación.—Las peticiones serán presentadas en la Unidad, Centro, Organismo o Dependencia donde el solicitante preste sus servicios. Si no desempeñase destino militar o perteneciese ya a la Agrupación, deberá presentarla en el Gobierno o Comandancia Militar de su residencia.

Para documentar las peticiones de Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales de los Ejércitos, se tendrá en cuenta la Orden de esta Presidencia de 20 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 145), no siendo necesario el Informe marginal más que en los casos que por haber variado las circunstancias militares o la conducta del recurrente desde que solicitó ser declarado aspirante, así lo aconsejen.

Las peticiones de Cabos primeros vendrán acompañadas de las copias de la filiación y Hoja de castigos, e informada por el Jefe del Cuerpo donde preste sus servicios el solicitante, que comprenderá, además de lo corrientemente dispuesto, antigüedad en el empleo, ingreso en el servicio, fecha de nacimiento y fecha en que se le ha concedido el último compromiso de continuación en filas.

III. Curso.—Por lo que respecta al personal del Ejército de Tierra, las peticiones serán cursadas directamente por el Gobierno, Comandancia Militar, Unidad, Centro, etc., según los casos, directamente al Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles (Prim, número 10, Madrid).

Si se trata de personal perteneciente a los Ejércitos de Mar o Aire, las peticiones se remitirán por conducto del Ministerio respectivo, quien determinará en cada caso si procede o no su envío a esta Presidencia (Junta Calificadora), siendo nula la que no se reciba por este conducto.

Quando por causas ajenas a la voluntad del solicitante la Autoridad militar encargada de dar curso a la petición de destinos comprendiese que éste no puede tener entrada en la Junta Calificadora en el plazo que más adelante se señala, deberá adelantar telegráficamente la petición, justificando el retraso producido.

IV. Plazo de admisión.—Se conceden veinte días naturales para que tengan entrada las peticiones en la Junta Calificadora, a contar desde el siguiente en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo los Ministerios de Ejército, Marina y Aire disponer lo conveniente para que se reproduca, a la mayor brevedad, en sus «Diarios» o «Boletines», al objeto de obtener la máxima difusión posible, según está dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de 15 de julio.

V. Anulación.—Se considerará nula toda petición que se reciba con posterioridad a la terminación del plazo señalado, así como las que carezcan de alguno de los datos que se piden en el modelo o que no aparezcan éstos expuestos con toda claridad.

Para anulaciones o modificaciones de papeletas cursadas, así como para interferencias entre peticiones de destinos y pase a la situación de «Reemplazo voluntario», se tendrá en cuenta por los solicitantes: la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 29 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 123), bien entendido que transcurrido el plazo de admisión señalado anteriormente se darán por no recibidas las que se formulen.

VI. Reclamaciones.—Los Organismos afectados por este Concurso que con arreglo a la Orden de esta Presidencia de 20 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 295) deseen presentar alguna reclamación, deberán tener entrada en la Junta Calificadora antes de los quince días naturales, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente disposición, se considerará que están conformes con el anuncio hecho de las vacantes que han facilitado y que, por lo tanto, renuncian a efectuar reclamación alguna.

B) Vacantes para Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales de los Ejércitos

I. Clasificación.—Los destinos que se anuncian se clasifican en:

a) **Primera clase: Destinos de carácter administrativo.**

Para Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales con título de Bachiller o similar, o clasificados de «muy aptos» en la prueba de aptitud.

b) **Segunda clase: Destinos de carácter administrativo.**

Para Suboficiales con calificación de «apto» o comprendidos en la clase anterior.

c) **Tercera clase: Destinos de tipo subalterno.**

Para los restantes Suboficiales declarados aspirantes a ingreso en la Agrupación o comprendidos en las clases anteriores.

d) **Destinos especiales.**

Para los que estando clasificados demuestren documentalmente poseer las condiciones que se requieren para cada uno de ellos.

II. Devengos.—Cada una de las categorías o clase de vacantes se subdivide en:

a) **Destinos de plantilla del Estado, Provincia o Municipio.**

En esta clase de destinos se percibirán, además de los devengos militares a que se tenga derecho con arreglo al artículo 20 de la citada Ley, todas las gratificaciones y remuneraciones que con carácter general disfrute el personal civil del Centro o Dependencia en que preste el servicio de dicha clase, que no tengan carácter de sueldo, cualquiera que sean los fondos de que se satisfagan.

La suma de las gratificaciones o remuneraciones fijas asignadas no podrá ser menor de las dos terceras partes, la mitad y la tercera parte, respectivamente, del sueldo mínimo de los Cuerpos de la Administración Civil a que se refiere el apartado d) del artículo tercero de la Ley de 15 de marzo de 1951, o el que señale en lo sucesivo para los mismos, según se trate de destinos de primera, segunda o tercera clase.

b) **Otros destinos.**

En esta clase de destinos se percibirá, además de los devengos militares a que se tenga derecho con arreglo al artículo 20 de la citada Ley, todos los haberes con que esté dotado el destino o empleo civil, incluso el que tenga carácter de sueldo.

No obstante lo establecido en el anterior apartado a), en los destinos en plantilla del Estado, Provincia o Municipio, aunque no ha de percibirse el sueldo, se hace constar para que sea tenido en cuenta a los efectos del apartado b) del artículo 23 de la citada Ley.

Para el cálculo de los haberes totales que se han de percibir en cada destino se tendrán en cuenta, además de lo expuesto anteriormente, las limitaciones señaladas en el artículo 22 de la Ley de referencia y artículo 23 de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 21 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94).

Todos los devengos civiles de carácter eventual estarán sujetos a las mismas variaciones que las circunstancias impongan a los funcionarios civiles que presten servicio en el mismo Organismo o Dependencia.

III. Peticionarios.—Tendrán derecho a solicitar los destinos de primera, segunda o tercera clase y especiales:

a) Todo el personal militar que mediante Orden de esta Presidencia esté o sea declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con tiempo suficiente para que su petición tenga entrada en la Junta Calificadora antes de finalizar el plazo de admisión indicado.

b) Los que encontrándose ya ingre-

sados en la Agrupación por la situación de «Reemplazo voluntario» justifiquen documentalmente haber cesado las causas por las que optaron por dicha situación o lo tengan justificado, siempre que estén clasificados para solicitar destinos por esta Presidencia.

c) Los que hayan cesado en un destino dado por la Agrupación por supresión del mismo o por otra causa que haya sido reconocida por la Junta Calificadora como ajena a la voluntad del interesado.

d) El derecho preferente establecido en el número segundo del apartado a) del artículo 14 de la Ley de 15 de julio de 1952 se entenderá caducado si no se hace uso de él en los tres concursos ordinarios siguientes a la fecha en que el interesado haya pasado a la situación de «Expectación de destino», siempre que en ellos se anuncien vacantes de la misma categoría en que esté clasificado el interesado. En el caso de que en algunos de ellos no se publiquen vacantes de dicha categoría, no será tenido en cuenta a los efectos de caducidad indicados.

Las vacantes de primera clase que en este concurso figuran anunciadas por segunda vez y sucesivas podrán ser solicitadas, además de por el personal que normalmente se encuentre clasificado para ello, por los que lo estén para ocupar destinos de segunda clase.

C) Vacantes para determinadas clases de tropa (de cuarta clase)

I. Peticionarios.—Podrán solicitarlas:

a) Los Cabos primeros de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que ostentando este empleo el 17 de julio de 1952 continúan prestando servicio militar activo en la fecha de publicación de esta Orden sin nota desfavorable en su documentación y que tengan contrato comprometido de continuación en filas.

b) En el caso de que alguna de estas vacantes reservadas a Cabos primeros pudiera interesar a Oficiales de la Escala Auxiliar o Suboficiales de los Ejércitos, podrán, si así lo desean, solicitarlas también utilizando la misma instancia en que hubiesen pedido destinos de primera, segunda, tercera clase o especiales. Caso de que sólo deseen ocupar destinos de cuarta clase formularán su petición con arreglo al modelo número 1.

II. Licenciamiento.—Los Cabos primeros que obtengan destinos con carácter definitivo serán licenciados, a propuesta de esta Presidencia (Junta Calificadora), cuando así lo disponga el Ministro del Ejército respectivo, pasando a la situación militar que les corresponda e ingresando, a todos los efectos, en la plantilla del Organismo o Empresa por donde perciban los haberes de su destino civil.

Con arreglo a la modificación introducida por la citada Ley de 30 de marzo en el artículo 33 de la de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), los Cabos primeros que al obtener un destino civil de los que se anuncian en este concurso vinieran percibiendo en el Ejército de procedencia el sueldo de Sargento, disfrutarán, a partir del momento de su licenciamiento, una gratificación fija de 2.000 pesetas anuales, que percibirán con personal civil por la Pagaduría Militar del Ejército de origen más próxima al lugar de su residencia, y previas las formalidades de revista mensual establecidas, hasta la fecha en que cumulan los cuarenta y cinco años de edad, en que cesarán en el disfrute de tal gratificación.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

MODELO DE INSTANCIA NUMERO UNO PARA OFICIALES DE LA ESCALA AUXILIAR Y SUBOFICIALES DE LOS TRES EJERCITOS

(Anverso.)

Excmo. Sr.:

(Primer apellido)

Don

(Nombre)

(Segundo apellido)

(Empleo efectivo o provisional)

Ejército de Región o Departamento Marítimo

Con el debido respeto y subordinación expone:

Que fué declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por Orden de la Presidencia del Gobierno de de de 195... (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO num.), con derecho a solicitar destinos de clase.

Deseando ocupar por orden de preferencia los que al respaldo de la presente instancia se relacionan, anunciados en el concurso número nueve por Orden de la Presidencia del Gobierno de de de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm.).

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 1954.

(Firma del interesado)

(Reverso al modelo número uno.)

Empleo

¿Posee la Cruz Laureada de San Fernando?

¿Posee la Medalla Militar individual?

¿Procede de la situación de «Reemplazo voluntario»?

¿Solicita destino de inferior categoría?

Antigüedad en el empleo

Fecha de ingreso en el servicio

Fecha de nacimiento

Número que tiene en la última escalilla

¿Fue sometido a la prueba de aptitud?

¿Qué calificación obtuvo?

¿Tiene solicitado «Reemplazo voluntario»?

Número (1)	Destino (1)	Clase (2)	Localidad	Observaciones (3)

..... de de 1954.

(Firma del interesado)

(1) Se relacionarán por el orden de preferencia en que el solicitante desea ocuparlos.

(2) Se indicará primera, segunda o tercera.

(3) En cada caso se señalará si se trata de un destino solicitado en turno normal o en el de preferencia establecido en el apartado a) del artículo 14 de la Ley de 15 de Julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), expresando con toda claridad si la referida preferencia obedece a la Cruz Laureada de San Fernando, Medalla Militar individual, escudada, categoría superior.

Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles (Presidencia del Gobierno).—Madrid.

(Anverso.)

Excmo. Sr.:

Informe del Jefe del Cuerpo, Centro o Dependencia

(Primer apellido)

(Nombre)

(Segundo apellido)

(Empleo)

Ejército de Region o Departamento Marítimo.

(Arma o Cuerpo)

(Destino o situación actual)

Con el debido respeto y subordinación expone:

Que anunciado por Orden de la Presidencia del Gobierno de de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm.) el concurso número nuevo para destinos y empleos civiles que pueden ser solicitados por Cabos primeros de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, y creyendo reunir las condiciones exigidas,

SUPLICA a V. E. se le conceda, por orden de preferencia, el destino civil que le corresponda de los relacionados al respaldo de esta instancia.

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 1954.

(Firma del interesado)

(Reverso.)

DESTINOS QUE DESEA OCUPAR

- Empleo
- ¿Posee la Cruz Laureada de San Fernando?
- ¿Posee la Medalla Militar individual?
- Antigüedad en el empleo
- Fecha de ingreso en el servicio
- Fecha de nacimiento

Número (1)	Destino (1)	Localidad	Observaciones (2)

..... a de de 1954

(Firma del interesado)

(1) Se relacionarán por el orden de preferencia en que el solicitante desee ocuparlos.
 (2) En cada caso se señalará si se trata de un destino solicitado en turno normal o en el de preferencia establecido en el artículo 32, a) Ley 11 de 1954, como consecuencia de poseer la Cruz Laureada de San Fernando o la Medalla Militar Individual.

CONCURSO NUMERO 9

Clase primera. (Destinos de plantilla del Estado, provincia y Municipio).

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES: NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Algeciras (Cádiz).—Dos de Auxiliar de tercera de Correos, dotadas con 6.000 pesetas de sueldo anual, una gratificación de 1.200 pesetas y 600 pesetas anuales como gratificación por circunstancias especiales.

Barcelona.—Diez de ídem, dotadas con 6.000 pesetas de sueldo anual, una gratificación de 1.200 pesetas y 750 pesetas anuales como gratificación por circunstancias especiales.

Tarrasa (Barcelona).—Una de ídem, dotada igual que las anteriores.

Villanueva y Geltrú (Barcelona).—Una de ídem, dotada igual que la anterior.

Cádiz.—Una de ídem, dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual, una gratificación de 1.200 pesetas y 600 pesetas anuales como gratificación por circunstancias especiales.

Gerona.—Una de ídem, dotada igual que la anterior.

Granada.—Una de ídem, dotada igual que la anterior.

Huesca.—Una de ídem, dotada igual que la anterior.

Lérida.—Una de ídem, dotada igual que la anterior.

Oviédo.—Dos de ídem, dotadas igual que la anterior.

Teruel.—Una de ídem, dotada igual que las anteriores.

Barbastro (Huesca).—Una de ídem, dotada igual que la anterior.

Monzón (Huesca).—Una de ídem, dotada igual que la anterior.

Zumárraga (Guipúzcoa).—Una de ídem, dotada igual que la anterior.

Avilés (Asturias).—Dos de ídem, dotadas igual que la anterior.

Laredo (Santander).—Una de ídem, dotada igual que las anteriores.

Reinosa (Santander).—Una de ídem, dotada igual que la anterior.

Avila.—Una de ídem, dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual y una gratificación anual de 1.200 pesetas.

Huelva.—Una de ídem, dotada igual que la anterior.

Jaén.—Una de ídem, dotada igual que la anterior.

León.—Dos de ídem, dotadas igual que la anterior.

Logroño.—Una de ídem, dotada igual que las anteriores.

Orense.—Una de ídem, dotada igual que la anterior.

Palencia.—Una de ídem, dotada igual que la anterior.

Sevilla.—Dos de ídem, dotadas igual que la anterior.

Villena (Alicante).—Una de ídem, dotada igual que las anteriores.

Villanueva de la Serena (Badajoz).—Una de ídem, dotada igual que la anterior.

Baena (Córdoba).—Una de ídem, dotada igual que la anterior.

Lucena (Córdoba).—Una de ídem, dotada igual que la anterior.

Binefar (Huesca).—Una de ídem, dotada igual que la anterior.

Graus (Huesca).—Una de ídem, dotada igual que la anterior.

Tudela (Navarra).—Dos de ídem, dotadas igual que la anterior.

Infiesto (Asturias).—Una de ídem, dotada igual que las anteriores.

Septilveda (Segovia).—Una de ídem, dotada igual que la anterior.

Requena (Valencia).—Una de ídem, dotada igual que la anterior.

(Continuad.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de agosto de 1954 por la que se dispone se anuncie concurso, en turno ordinario, para proveer vacantes de destino en la Escala Auxiliar de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Para cubrir vacantes de destino existentes en los Servicios Provinciales de este Departamento, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 24 de mayo de 1952, he tenido a bien disponer se anuncie concurso, en turno ordinario o de antigüedad, entre funcionarios de la Escala Auxiliar del mismo, para proveer las que a continuación se expresan, más las que se produzcan hasta la fecha de la resolución del concurso y sus resultas, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán formular instancia todos los funcionarios pertenecientes a la citada Escala, que se hallen en servicio activo y hayan cumplido un año de permanencia en su actual destino, estando únicamente relevados de este plazo los que sirvan en el primer destino adjudicado al ingresar en el Cuerpo.

Segunda. Las solicitudes se formularán en el plazo de quince días naturales, que terminará el 24 de septiembre próximo, y serán dirigidas al Subsecretario de este Ministerio, cursadas por conducto reglamentario e informadas por el Jefe inmediato, haciendo expresamente constar si el solicitante reúne las condiciones anteriormente exigidas, o si tiene algún impedimento legal al efecto.

Las vacantes pedidas figurarán al margen de la instancia y no en el texto de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 31 de agosto de 1954.—P. D. el Subsecretario Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

VACANTES QUE SE CITAN

Gobiernos Civiles:	
Badajoz	1
Córdoba	1
Guipúzcoa	2
Huelva	1
Las Palmas	1
Lérida	2
Navarra	1
Oviédo	1
Pontevedra	1
Soria	1
Toledo	1
Gobierno General Plazas Soberanía	1
Tetuán,	1
Delegaciones Gobierno:	
Melilla	1
Parque Móvil:	
Palencia	3
Valencia	2
Zaragoza	1

Madrid, 31 de agosto de 1954.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

NOTA.—Dos de las vacantes del Parque Móvil de Palencia, la de Zaragoza y las de Valencia percibirán haberes por dicho Organismo y con arreglo a su última categoría.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de julio de 1954 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria a doña Rosa Cobo Etayo en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Rosa Cobo Etayo, Inspectora de Enseñanza Primaria, en situación de excedencia voluntaria, solicitando prórroga de la referida excedencia;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de febrero de 1934 se concedió a dicha señora el derecho a figurar como excedente en el Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria;

Resultando que por Orden ministerial de 26 de mayo de 1944, previo informe del Consejo Nacional de Educación, se concedió a la señora Cobo la prórroga de dicho beneficio en el citado cargo, por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez;

Resultando que antes de finalizar los diez años solicita otra prórroga en dicha situación, uniendo a la petición certificado expedido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid, haciendo constar que la señora Cobo se encuentra desempeñando función docente oficial dependiente de este Ministerio;

Considerando que el artículo 89 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y el 118 del Reglamento de 7 de julio de 1950 disponen que el periodo de excedencia voluntaria durará un año como mínimo y diez como máximo, si bien acreditándose, como en el presente caso, que el interesado se dedica a funciones pedagógicas o investigaciones científicas podrá prorrogarse, según determina el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder la prórroga de excedencia voluntaria solicitada por doña Rosa Cobo Etayo en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria, por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez y que comenzará a contarse a partir del día 26 de mayo próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de agosto de 1954 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la crea-

ción de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1943.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades o Grupos esclerose que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Alicante

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en La Horna, del Ayuntamiento de Novelda.

Almería

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Gador.

Avila

Una Unitaria de niños, y conversión en de niñas de la Mixta existente, en el casco del Ayuntamiento de Alamedilla del Berrocal.

Barcelona

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Belaygua, del Ayuntamiento de San Martín del Bas.

Un Grupo escolar de niños, con seis secciones—una de ellas de párvulos—y Director sin grado, a base de la Graduada de niños de cuatro secciones, y un Grupo escolar de niñas, con seis secciones—dos de ellas de párvulos—y Directora sin grado, a base de las Unitarias de niñas números 7 y 8 y la de párvulos número 9, en el casco del Ayuntamiento de Terrasa.

Cáceres

Una Unitaria de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Camarero.

Castellón

Una Unitaria de niños y una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Lucena del Cid.

Ciudad Real

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

La Coruña

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Villarodis, del Ayuntamiento de Arteijo.

Granada

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en El Castillejo, del Ayuntamiento de Almegíjar.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en la estación férrea Hueneja-Dólar, del Ayuntamiento de Hueneja.

Guipúzcoa

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Isasondo.

Huelva

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Bonares.

Huesca

Una Escuela de párvulos en la Escuela Graduada aneja a la del Magisterio femenina de Huesca (capital).

León

Una Unitaria de niños número 2 y una Unitaria de niñas número 2 en el casco del Ayuntamiento de Fabero.

Una Unitaria de niños, y conversión en de niñas de la Mixta existente, en Villastrigo, y una Unitaria de niñas, y con-

versión en de niñas de la Mixta existente, en Zambroncinos, del Ayuntamiento de Zotes del Páramo.

Málaga

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cuevas Bajas.

Orense

Una Unitaria de niños en Abellanda, denominada «Gandalera», a base de la Mixta, y una Unitaria de niñas en Gandalera, del Ayuntamiento de Avión.

Pontevedra

Una Unitaria de niños, y conversión en de niñas de la Mixta existente, en Marco, del Ayuntamiento de Pontevedra.

Santander

Una Unitaria de niños número 2 en el casco del Ayuntamiento de Solórzano.

Sevilla

Una Unitaria de niños, y conversión en de niñas de la Mixta existente, en El Cuervo, del Ayuntamiento de Lebrija.

Una Unitaria de niños, y conversión en de niñas de la Mixta existente, en el Cerro del Hierro, del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto.

Zamora

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Estación de la Tabla, del Ayuntamiento de Villafañila.

Zaragoza

Una Sección de niños y una de párvulos en la Graduada de niños del barrio de Casetas y una Sección de niñas y una de párvulos en la Graduada de niñas del barrio de Casetas, del Ayuntamiento de Zaragoza.

2.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de agosto de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de Cádiz.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad expresada, con la gratificación anual de doce mil pesetas, que será satisfecha con cargo a los fondos de dicha Facultad y adscrita a las enseñanzas de «Patología y Clínicas médicas».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en

este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será e' de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de agosto de 1954 por la que se aprueba la construcción de un edificio con destino a Escuelas y viviendas en Lupiana (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Lupiana (Guadalajara) solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta, con destino a tres Escuelas y tres viviendas para los Maestros.

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, para construcción, por cuenta exclusiva del Estado, en cumplimiento del Decreto de 28 de mayo último, de dos Escuelas unitarias, en Lupiana (Guadalajara), por su presupuesto total de 185.048,06 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 137.326,97 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 22.658,94; 15 por 100 de beneficio industrial, 20.599,04; honorarios del Arquitecto por dirección de las obras, 1.716,58; igual cantidad por formación del proyecto, y del Aparejador, 1.029,95 pesetas, coste para el Estado, 185.048,06 pesetas, que se satisfará con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por subasta pública y por la cifra de 180.584,95 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales, reservándose el derecho al Contratista para que solicite la revisión de precios, de conformidad con la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre último, y la Orden ministerial de 11 de febrero del año actual, de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de agosto de 1954 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de las Escuelas de Escuela (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Escuela solicitando la construcción por el Estado de un edificio escolar de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias; y

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica en dos Escuelas unitarias, por su presupuesto total de 249.374,55 pesetas. Ejecución material, 183.409,58; 15 por 100 de beneficio industrial, 27.511,43; pluses de carestía y cargas familiares, 33.288,83; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 2.063,35; del Aparejador, 1.238,01; aportación municipal, 24.751,12, y coste para el Estado, 224.823,43, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública, y por la cifra de 241.209,84, que importa el presupuesto de esta índole deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales.

2.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Escuela (Huesca), por el 15 por 100 del importe de las obras que, en principio, asciende a pesetas 24.751,12, el citado Municipio ha depositado 12.375,56 pesetas, debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta y antes de comenzar las obras, reservándose el derecho del contratista para que solicite la revisión de precios, de conformidad con la Orden del Ministro de Trabajo de 12 de diciembre de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de agosto de 1954 por la que se aprueban las obras de construcción de Sallent de Gállego (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sallent de Gállego (Huesca) solicitando la construcción por el Estado de tres Escuelas unitarias y tres viviendas para Maestros.

Teniendo en cuenta que por Decreto de 26 de febrero se ha rebajado la aportación municipal reglamentaria; que en el expediente se han cumplido los trámites establecidos; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para la construcción por el Estado de tres Escuelas unitarias y tres viviendas para Maestros en Sallent de Gállego (Huesca), por su presupuesto total de 864.870,63 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 692.391,43 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 103.858,71 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 55.288,91 pesetas; por cada uno

de los honorarios de formación de proyecto y dirección de las obras, 5.089,07 pesetas; del Aparejador, 3.053,54 pesetas; aportación municipal, 50.000 pesetas, y coste para el Estado, 814.370,63 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 851.639,05 pesetas que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales.

2.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Sallent de Gállego, y que asciende a 50.000 pesetas, el citado Municipio ha depositado 25.000 pesetas, debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta y antes de comenzar las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de agosto de 1954 por la que se aprueba la construcción de un Grupo conmemorativo «Padre Marchena», en Marchena (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Marchena (Sevilla) solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta, con destino al Grupo conmemorativo «Padre Marchena», en Marchena (Sevilla); y

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha presentado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por los Arquitectos don Anibal González y don Ricardo Abaurre, por su presupuesto total de 1.874.838,55 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.648.939,04 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 241.711; 15 por 100 de contrata, 211.084,21; por honorarios de dirección de las obras, 9.259,56, y del Aparejador, 5.555,74; coste para el Estado, 1.874.838,55 pesetas, que satisfará imputando un millón con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, y las 874.838,55 pesetas restantes, con cargo al de 1955, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de pesetas 1.860.023,25, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de agosto de 1954 por la que se aprueban las obras de construcción de un Grupo escolar conmemorativo «Manuel Siurot», en Huelva.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Huelva solicitando la construcción por el Estado de

un edificio de nueva planta con destino a un Grupo escolar conmemorativo «Manuel Siurot»;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don José María Morales Lupiáñez, para la construcción, por cuenta exclusiva del Estado, en cumplimiento del Decreto de 17 de mayo último, de un grupo conmemorativo «Manuel Siurot», en Huelva, por un presupuesto total de 2.932.223,83 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 2.302.559,03 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 249.259,03; 15 por 100 de beneficio industrial, 345.383,85; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 13.469,57; los del Aparejador, 8.081,98; coste para el Estado, 2.932.223,83 pesetas, que se satisfará imputando 750.000 pesetas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, y 2.182.223,83 pesetas, restantes, con cargo al de 1955, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de pesetas 2.897.201,91, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de agosto de 1954 por la que se aprueba el proyecto de reparación del Grupo del pueblo de Torrelodones (Madrid), y construcción de tres viviendas para Maestros, y el de reparación del Grupo y construcción de dos viviendas en la colonia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Torrelodones (Madrid), solicitando la construcción por el Estado de tres viviendas para Maestros y la reparación de los Grupos del pueblo y de la colonia;

Teniendo en cuenta que los proyectos han sido favorablemente informados por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para la reparación del Grupo del pueblo de Torrelodones (Madrid) y construcción de tres viviendas para los Maestros, anejas al mismo, por su presupuesto total de 668.407,93 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 500.136,91 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 75.020,53 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 82.522,58 pesetas; por cada uno de los honorarios de redacción y dirección 4.126,12 pesetas; del Aparejador, pesetas 2.475,67 y coste para el Estado, pesetas 668.407,93, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Asimismo se aprueba el proyecto para la reparación del Grupo y construcción de dos viviendas, en la colonia, por su presupuesto total de 656.089,03 pesetas, con la siguiente distribución: 490.919,27 pesetas de ejecución material; 73.637,89 pesetas del 15 por 100 de beneficio industrial; 91.531,87 pesetas, de pluses de carestía de vida y cargas familiares, por cada uno de los honorarios de formación de proyecto y dirección de las obras, pesetas 4.050,08, y del Aparejador, 2.430,04 pesetas. Las 656.089,03 pesetas, a cargo del Estado, se satisfarán con imputación al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo concepto único, del vigésimo presupuesto de este Departamento. Estas obras se ejecutarán en cumplimiento del Decreto de 12 de marzo último, y de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de 22 de diciembre y por el sistema de subasta pública, y por la cantidad de pesetas 657.680,02 el edificio del pueblo, y 645.558,83 pesetas, el de la colonia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de agosto de 1954 por la que se dispone la construcción de dos Escuelas y dos viviendas de Maestros en Navacerrada (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Navacerrada (Madrid) solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias y dos viviendas de Maestros;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, para la construcción por cuenta exclusiva del Estado, en cumplimiento del Decreto de 12 de marzo último, de dos Escuelas unitarias y dos viviendas para Maestros en Navacerrada (Madrid), por su presupuesto total de 462.763,54 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 340.300,64 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 51.045,09; pluses de carestía de vida y cargas familiares 59.547,61 pesetas; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 3.403; del Aparejador, 2.241,80; gastos de visitas a las obras, según el artículo 22 de la Ley de 22 de diciembre último, 1.701,50 y 1.120,90 del Aparejador por el mismo concepto; coste para el Estado, 462.763,54 pesetas, que se satisfará con imputación al capítulo cuarto, artículo primero grupo segundo, concepto único, del vigésimo presupuesto de este Ministerio ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 450.893,34 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios y gastos de visita e incluidas las cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de agosto de 1954 por la que se aprueban las obras de construcción de dos Grupos, en La Línea de la Concepción (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), solicitando la construcción por el Estado de Grupos escolares; teniendo en cuenta que por Decreto de 8 de enero último se dispuso la construcción de tres Grupos escolares a cargo exclusivo del Estado; que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construir, de momento, dos Grupos escolares en La Línea de la Concepción (Cádiz), en cumplimiento del Decreto de 8 de enero último, tipo prefabricado y que importa, cada uno de ellos, 497.110,96 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 371.111 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 55.665,65; pluses de carestía y cargas familiares, 61.233,31; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 3.500 y 2.100, del Aparejador. El coste para el Estado de 497.110,96 pesetas, para cada uno de los Grupos, lo que hace un total de pesetas 994.221,92, se satisfará con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigésimo presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública, y por la cifra de 488.010,96 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales. Esta cifra se refiere a cada uno de los dos Grupos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de agosto de 1954 por la que se nombran Catedráticos numerarios de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal de oposiciones a cátedras, turno libre, de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente de las oposiciones a cátedras, turno libre, de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, anunciadas por Ordenes de 10 de julio de 1950 y 14 de octubre de 1952.

2.º Nombrar, en virtud de oposición, catedráticos numerarios de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores relacionados a continuación, adjudicándoles el destino que se indica:

Número 1.—Don José Fradejas Lebrero, para la vacante del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño

Número 2.—Don Angel Antón Andrés para Teruel.

Número 3.—Doña Luisa Iruveda Merchante, para Manresa.

Número 4.—Don Juan Hernández Mora, para Ibiza.

Número 5.—Don Enrique Segura Covarsí, para Mérida.

Número 6.—Doña María Gabriela Corcuera Ugarte, para Lorca.

Número 7.—Don Jaime Hernández Noda, para Algeciras.

Número 8.—Don Rafael Llamazares González, para Valdepeñas; y

Número 9.—Don Félix Pellicer Rived, para La Laguna.

3.º Declarar desierta la vacante anunciada del Instituto de Baeza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 30 de agosto de 1954

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de agosto de 1954 por la que se concede la permuta de destinos y cargos que solicitan los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los Catedráticos numerarios de «Dibujo» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Cáceres y Alcoy, don Rafael Fernández Martínez y don José Luis Turina Garzón, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos y destinos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Decreto de 30 de diciembre de 1912, declarado vigente por el de 7 de junio de 1918.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, pasando a servir la cátedra de «Dibujo» del Instituto de Alcoy el señor Fernández Martínez y al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres el señor Turina Garzón

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 27 de agosto de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de agosto de 1954 por la que se concede la permuta de destinos y cargos que solicitan los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los Catedráticos numerarios de «Latín» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Torrelavega y Avilés, don José Domínguez Navamuel y don Domingo Muñoz Valle, respectivamente, solicitando la permuta de sus destinos y cargos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Decreto de 30 de diciembre de 1912, declarado vigente por el de 7 de junio de 1918.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, pasando a servir la cátedra de «Latín» al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés el señor Domínguez Navamuel y la del Instituto de Torrelavega el señor Muñoz Valle

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 27 de agosto de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando a «S. A. M. Fenwick», de Barcelona, el concurso para suministro e instalación de «Seis nuevas carretillas-volquete, eléctricas, y de cinco remolques, con sus correspondientes estaciones de carga, con destino a los servicios del puerto de Vigo».

Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso para suministro e instalación de seis nuevas carretillas-volquete, eléctricas, y de cinco remolques, con sus correspondientes estaciones de carga, con destino a los servicios del puerto de Vigo, cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de la Junta del referido puerto el día 1 de julio de 1953, han informado favorablemente a la segunda de las dos proposiciones presentadas por «S. A. M. Fenwick», los Servicios correspondientes, la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y la Intervención General de la Administración del Estado.

En su consecuencia, Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto adjudicar el referido concurso a la segunda de las dos proposiciones presentadas al mismo por «S. A. M. Fenwick», de Barcelona, que se ha comprometido a efectuar el suministro e instalación de las seis nuevas carretillas-volquete, eléctricas, y cinco remolques, con sus correspondientes estaciones de carga mencionados, por la cantidad global de 1.049.450 pesetas, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la adjudicación, con estricta sujeción a las condiciones y requisitos de los pliegos que sirvieron de base al concurso, y a la prescripción de que solamente será aplicable la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, a partir de los diez meses de la fecha de la presentación de la proposición, que ha sido aceptada por la Sociedad concursante, cuyo suministro se abonará con cargo a los fondos procedentes del empréstito autorizado a la Junta de Obras del referido puerto por Leves de 17 de julio de 1946 y 22 de diciembre de 1949, de los que ha acreditado disponer, según certificación expedida con fecha 12 de enero del corriente año, que figura unida al expediente.

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad adjudicataria y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Vigo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a don Benigno Briones Mateos la subasta de las obras de «Saneamiento de Ezcaray (Logroño)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Saneamiento de Ezcaray (Logroño)» a don Benigno Briones Mateos, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.080.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.499.222,02 pesetas, y con arreglo a las condiciones estableci-

das en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de agosto de 1954.—El Director general, P. A., M. M. Arrillaga.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Pablo Virumbrales y Díaz la subasta de las obras de «Saneamiento de San Asensio (Logroño)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Saneamiento de San Asensio (Logroño)» a don Pablo Virumbrales y Díaz, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 809.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.024.132,77 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de agosto de 1954.—El Director general, P. A., M. M. Arrillaga.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Ansel Cabañuz Almazán la subasta de las obras del «Camino VII-1 del sector VII del plan coordinado de obras de la zona del tramo primero del canal de Monegros».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Camino VII-1 del sector VII del plan coordinado de obras de la zona del tramo primero del canal de Monegros» a don Ansel Cabañuz Almazán que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 196.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 219.762 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de agosto de 1954.—El Director general, P. A., M. M. Arrillaga.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a «Corsan, Empresa Constructora, S. A.» y a «Abengoa, Sociedad Anónima Montajes Eléctricos», el «Concurso de proyectos de construcción de los aprovechamientos hidroeléctricos derivados del Plan general de obras para el abastecimiento de agua a la zona gaditana».

Visto el expediente del «Concurso de proyectos de construcción de los aprovechamientos hidroeléctricos derivados del Plan general de obras para el abastecimiento de agua a la zona gaditana»;

De conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, de 14 de julio; el informe de la Intervención General, de 5 de agosto, y el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de 10 de agosto, todos del corriente año.

Este Ministerio ha resuelto:
1.º Adjudicar definitivamente a «Corsan, Empresa Constructora, S. A.» y a «Abengoa, S. A., Montajes Eléctricos», solidaria y mancomunadamente, la construcción e instalación de los aprovechamientos hidroeléctricos de Bornos y Arcos en el río Guadalete comprendidos en el «Concurso de proyectos de construcción de los aprovechamientos hidroeléctricos derivados del Plan general de obras para

el abastecimiento de agua a la zona gaditana», por un presupuesto de contrata de 70.938.680,25 pesetas, y sobre la base de las siguientes prescripciones:

a) Las obras e instalaciones se ejecutarán con arreglo al proyecto de «Construcción de los aprovechamientos hidroeléctricos de Bornos y Arcos en el río Guadalete», suscrito en noviembre de 1953 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Enrique Becerril.

b) El precio aplicable para la excavación en túnel será exclusivamente el de 237,11 pesetas, que figura en el cuadro número 2 del proyecto primitivo y del actual, en vez del precio medio de 258,35 pesetas, que figura en el cuadro número 1 de ambos proyectos.

c) Los precios C y D para elementos metálicos quedan excluidos, debiendo aplicar los que para unidades similares figuran en el proyecto primitivo.

d) Los precios E F y H de compuertas de toma de la central de Bornos, de canal de Arcos y de la presa de Arcos, no se aceptan como tales, y el importe de los mismos habrán de considerarse como partidas alzadas destinadas a la adquisición y montaje de dichos elementos, previa la redacción de los oportunos proyectos parciales por el Servicio y la aprobación del Ministerio de Obras Públicas, si bien el importe del presupuesto de ejecución material del conjunto no excederá de pesetas 3.038.500, a que asciende la suma de tales partidas alzadas.

e) Las obras complementarias y accesorias, así como: edificaciones, abastecimientos de aguas, saneamiento, caminos de acceso y las habitualmente incluidas en este concepto, se entenderán que han de ser ejecutadas por cuenta de la contrata y considerado su importe incluido en los precios unitarios, y, por tanto, sin abono de importe alguno por parte de la Administración.

f) Queda subsistente la prescripción d) de la Orden ministerial de 2 de julio de 1953, relativa a los aprovechamientos hidroeléctricos del río Majaceite, según la cual «para el río Majaceite el adjudicatario deberá presentar, una vez aprobado definitivamente el proyecto de recrecimiento de la presa del Guadalquivir, que ha de redactar la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, el oportuno proyecto modificado, con aplicación de los mismos precios de su propuesta actual y en el plazo previsto en el artículo 17 de las bases, a partir de la fecha de la aprobación definitiva del proyecto de recrecimiento de la presa del Guadalquivir».

El adjudicatario deberá aceptar explícitamente las prescripciones señaladas desde la a) a la f), inclusive, a los efectos de que consten en el contrato.

2.º Autorizar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para redactar el proyecto de redes de interconexión entre los aprovechamientos hidroeléctricos del Guadalete y Majaceite y la Red Eléctrica Regional, teniendo como base los datos que figuran en el proyecto presentado.

Lo que de orden ministerial de esta fecha digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1954.—El Director general, P. A., M. M. Arrillaga.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Concediendo al Grupo Sindical de Colonización núm. 536 de Artajo, con carácter provisional, autorización para derivar aguas del río Irati, término municipal de Artajo (Navarra), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Visto el expediente promovido por don Francisco Garrilaro García, Jefe Nacional de la Obra Sindical «Colonización»,

en representación del Grupo Sindical número 536 de Artajo (Navarra), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Irati, en aquel término municipal, con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede al Grupo Sindical de Colonización núm. 536 de Artajo, con carácter provisional, autorización para derivar, mediante elevación hasta un caudal de 8,63 litros por segundo del río Irati, en término municipal de Artajo (Navarra), con destino al riego de 69 hectáreas 42 áreas de la zona Sur de la Vega local.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Miguel Erice en diciembre de 1951. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.^a El agua que se concede quede adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en

momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Ebro al Alcalde de Artajo para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Entidad peticionaria las preinsertas condiciones, y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente L Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del Grupo Sindical interesado, y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1954.—El Director general, P. A., M. M. Arrillaga.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid, Fuencarral y El Goloso, provincia de Madrid, expedientes números 1.829 y 1.830, fusionados, a su peticionario la entidad «Garrido y Gibaja, S. R. C.».

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 4 de agosto de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid, Fuencarral y El Goloso, provincia de Madrid, a la entidad «Garrido y Gibaja, S. R. C.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Madrid-Fuencarral y El Goloso, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Fuencarral, Cou-

vento Valverde, Colegio de San Fernando, Sanatorio de Valdeatas y Sanatorio S. E. A. R., con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

En Madrid y El Goloso:
15 expediciones entre Madrid y El Goloso y otras 15 expediciones entre El Goloso y Madrid, con el siguiente horario:

Salidas de Madrid a las 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 horas.

Salidas de El Goloso a las 8.30, 9.30, 10.30, 11.30, 12.30, 13.30, 14.30, 15.30, 16.30, 17.30, 18.30, 19.30, 20.30, 21.30 y 22.30 horas.

Entre Madrid y Fuencarral:
31 expediciones entre Madrid y Fuencarral y otras 31 expediciones entre Fuencarral y Madrid, con el siguiente horario:

Salidas de Madrid desde las 7.30 horas hasta las 22.30 horas, ambas inclusive, cada media hora.

Salidas de Fuencarral: Quince minutos después de las salidas de Madrid.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Hispano Suiza», de 25 HP. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula, M-85981, con capacidad para 30 viajeros sentados y plataforma.

Omnibus marca «Hispano Suiza», de 25 HP. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula, M-89610, con capacidad para 35 viajeros sentados y plataforma.

Omnibus marca «Hispano Suiza», de 25 HP. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula, M.89330, con capacidad para 45 viajeros sentados y plataforma.

Omnibus marca «Renault» de 30 HP. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula, M. 103254, con capacidad para 45 viajeros sentados y plataforma.

Omnibus marca «Renault»; carburante, gas-oil y capacidad para 30 viajeros sentados y plataforma.

Las demás características de este último vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base:
Expediciones Madrid-El Goloso: Clase única, 0,223 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0334 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Expediciones Madrid-Fuencarral: Clase única, 0,145 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0217 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 24 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,088 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden minis-

tería de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10 El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 28 de agosto de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

2.986—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Sallén de Gállego (Huesca) con destino a dos Escuelas unitarias.

Por Orden ministerial de 24 de agosto de 1954 se aprobó el proyecto para construir en Sallén de Gállego, provincia de Huesca, un edificio con destino a dos Escuelas Unitarias.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 4 de octubre de 1954, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Sallén de Gállego (Huesca), con destino a dos Escuelas Unitarias, con un presupuesto de contrata de 851.639,05 pesetas.

Segunda. A partir del día 31 de agosto de 1954, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 22 de septiembre de 1954, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Huesca.

Tercera. Las proposiciones se justificarán al modelo que a continuación se inserta; irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos, de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 17.032,80 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativo de que al anunciarse la subasta ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 4 de octubre de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura, podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso, por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de Timbre y Derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las

obras se fija en ocho meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de a indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 30 de septiembre de 1908.

Madrid, 30 de agosto de 1954.—El Director general, E. Canto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir, como licitador, a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizarse en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

3.009—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Estada (Huesca) con destino a Escuelas unitarias.

Por Orden ministerial de 20 de agosto de 1954 se aprobó el proyecto para construir en Estada, provincia de Huesca, dos Escuelas unitarias.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 4 de octubre de 1954, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Estada (Huesca), con destino a Escuelas unitarias, con un presupuesto de contrata de 244.209,84 pesetas.

Segunda. A partir del día 31 de agosto de 1954, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 22 de septiembre de 1954, a la una de la tarde. Las proposiciones de-

beran ser presentadas, durante las horas hábiles en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Huesca.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4.50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 4.884,20 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 4 de octubre de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura, podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquel adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados y en otro caso, por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adju-

dique la contrata, ante la Tesorería Central a disposición de este Ministerio en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acto, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en ocho meses a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima. Se reserva el derecho al contratista para que presente el correspondiente presupuesto de revisión de precios, con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de enero de 1954) y la Orden ministerial de este Ministerio de 11 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Madrid, 30 de agosto de 1954.—El Director general, E. Canto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio, con destino a, en provincia de, creé que se encuentra en situación de acudir, como licitador, a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100».)

Asimismo se comprometo a que las re-

muneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizarse en las obras sean fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
3.009—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Navacerrada (Madrid) con destino a dos Escuelas unitarias y dos viviendas.

Por Orden ministerial de 24 de agosto de 1954 se aprobó el proyecto para construcción en Navacerrada, provincia de Madrid, dos Escuelas unitarias y dos viviendas.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 4 de octubre de 1954, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Navacerrada (Madrid) con destino a dos Escuelas unitarias y dos viviendas, con un presupuesto de contrata de 450.893,34 pesetas.

Segunda. A partir del día 31 de agosto de 1954, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 22 de septiembre de 1954, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Madrid.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4.50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 9.017,90 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 4 de octubre de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura, podrán los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer

las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso, por conducto de las Delegaciones Administrativas, que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en seis meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose

contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 30 de agosto de 1954.—El Director general, E. Canto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir, como licitador, a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizarse en las obras sean fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

3.010—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Lupiana (Guadalajara) con destino a dos Escuelas unitarias.

Por Orden ministerial de 24 de agosto de 1954 se aprobó el proyecto para construir en Lupiana, provincia de Guadalajara, dos escuelas unitarias.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 4 de octubre de 1954, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Lupiana (Guadalajara) con destino a dos escuelas unitarias, con un presupuesto de contrata de 180.584,95 pesetas.

Segunda. A partir del día 31 de agosto de 1954, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 22 de septiembre de 1954, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Guadalajara.

Tercera. Las proposiciones se justarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega íntegro, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 3.611,70 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la construcción o certificación de la Administración de Ren-

tas, acreditativo de que al iniciarse la subasta ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria el día 4 de octubre de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura, podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso, por conducto de las Delegaciones Administrativas, que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escri-

futura de contrata e impuesto de Timbre y Derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en seis meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903.

Décima. Se reserva el derecho al contratista para que presente el correspondiente presupuesto de revisión de precios, de conformidad con la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero siguiente), y la Orden de este Ministerio de 11 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26).

Madrid, 30 de agosto de 1954.—El Director general, E. Canto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir, como licitador, a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

3.011—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en La Línea de la Concepción (Cádiz) con destino a Grupos escolares prefabricados.

Por Orden ministerial de 24 de agosto de 1954 se aprobó el proyecto para construir en La Línea de la Concepción, provincia de Cádiz, Grupos escolares prefabricados, compuestos de dos Escuelas, cantina escolar, capilla y vivienda para Maestros.

En su virtud, esta Dirección General

ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 4 de octubre de 1954, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en La Línea de la Concepción (Cádiz) con destino a Grupos escolares prefabricados, con un presupuesto de contrata de 488.010,96 pesetas.

Segunda. A partir del día 31 de agosto de 1954, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 22 de septiembre de 1954, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Cádiz.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 9.760,20 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada, en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 4 de octubre de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura, podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados y en otro caso, por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los

resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose el correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en mes y medio, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903.

Madrid, 30 de agosto de 1954.—El Director general, E. Canto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir, como licitador, a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100».)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

3.012—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Torrelodones (Madrid), un Grupo escolar y tres viviendas para Maestros y construyendo dos viviendas en la colonia.

Por Orden ministerial de 24 de agosto de 1954 se aprobó el proyecto para construir en Torrelodones, provincia de Madrid, un grupo escolar y tres viviendas para Maestros, y reparar un grupo y construir dos viviendas en la colonia.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 4 de octubre de 1954, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Torrelodones (Madrid) con destino a grupo escolar y construcción de tres viviendas para Maestros, y reparación de un grupo y construcción de dos viviendas en la colonia, con un presupuesto de contrata de pesetas 657.680,02, para el edificio del pueblo, y 645.553,83, para la colonia.

Segunda. A partir del día 31 de agosto de 1954, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 22 de septiembre de 1954, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Madrid.

Tercera. Las proposiciones se justificarán al modelo que a continuación se inserta, íntegramente en papel de 4.50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 26.064,80 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativo de que al anunciarse la subasta ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la

misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 4 de octubre de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura, podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicada a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso, por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en dieciocho meses a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pa-

gando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima. Se reserva el derecho al contratista para que presente el correspondiente presupuesto de revisión de precios, con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de enero de 1954) y la Orden ministerial de este Ministerio de 11 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Madrid, 30 de agosto de 1954.—El Director general, E. Canto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio, con destino a, en provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir, como licitador, a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

3.013—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Marchena (Sevilla) con destino a Grupo escolar conmemorativo «Padre Marchena».

Por Orden ministerial de 24 de agosto de 1954 se aprobó el proyecto para construir en Marchena, provincia de Sevilla, un edificio con destino a Grupo escolar conmemorativo «Padre Marchena».

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 4 de octubre de 1954, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Marchena (Sevilla) con destino a Grupo escolar conmemorativo «Padre Marchena», con un presupuesto de contrata de 1.860.023,25 pesetas.

Segunda. A partir del día 31 de agosto de 1954 comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 22 de septiembre de 1954 a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las ho-

ras hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Sevilla.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos, de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 37.200,50 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas, deberán acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada, en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 4 de octubre de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura, podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso, por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adju-

dique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en seis meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima. Se reserva el derecho al contratista para que presente el correspondiente presupuesto de revisión de precios, con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de enero de 1954) y la Orden ministerial de este Ministerio, de 11 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Madrid, 30 de agosto de 1954.—El Director general, E. Canto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir, como licitador, a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100».)

Asimismo se comprometo a que las re-

muneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
3.014—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Huelva con destino a Grupo escolar conmemorativo «Manuel Siurot».

Por Orden ministerial de 24 de agosto de 1954 se aprobó el proyecto para construir en Huelva un edificio con destino a grupo escolar conmemorativo «Manuel Siurot».

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 4 de octubre de 1954, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Huelva con destino a grupo escolar conmemorativo «Manuel Siurot», con un presupuesto de contrata de 2.897.201,91 pesetas.

Segunda. A partir del día 31 de agosto de 1954, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 22 de septiembre de 1954, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Huelva.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos, de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 57.944,05 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada, en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 4 de octubre de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura, podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer

las protestas que consideren adecuadas. No pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquel adjudicado a la misma provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto de licitación por pujas a la lina, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso, por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando reinido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acto, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en veintiséis meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose

contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 30 de agosto de 1954.—El Director general, E. Canto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a en provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir, como licitador, a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
3.015—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a «Agua-Viva, S. A.», para ampliación de abastecimiento de aguas potables para suministro a Urbanización «La Miranda».

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Agua-Viva, S. A.», en solicitud de ampliación de abastecimiento de aguas potables para suministro a Urbanización «La Miranda», de Espiugas de Llobregat,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

1.ª Autorizar a «Agua-Viva, S. A.», para ampliación de abastecimiento de aguas potables para suministro a Urbanización «La Miranda», que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1954.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Autorizando al Excmo. Ayuntamiento de Monforte de Lemos la instalación de captación y suministro de agua potable.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Excelentísimo Ayuntamiento de Monforte de

Lemos, solicitando autorización para instalación de captación y suministro de agua potable

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Monforte de Lemos la instalación solicitada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la tramitación y aprobación que corresponda para las tarifas de aplicación del suministro.

3.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1954.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lugo.

Autorizando a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lérida, a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana S. A.», domiciliada en Barcelona, calle de Córcega, número 368, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», de Barcelona, la instalación de una línea eléctrica trifásica, de doble circuito, a 132.000 voltios, con conductores de aluminio-acero de 254,4 milímetros cuadrados de aluminio y 42 milímetros cuadrados de acero de sección, sobre aisladores de tipo cadena y apoyos metálicos, provista de dos cables de tierra de 50 milímetros cuadrados de acero galvanizado. El recorrido, de 135 kilómetros, tiene su origen en la subestación de Lérida (capital), y su término, en la de la zona franca de Barcelona (capital), atravesando terrenos de las provincias de Lérida, Tarragona y Barcelona.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el anteproyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter ge-

neral y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, debiendo presentar en las Delegaciones de Industria respectivas los proyectos definitivos de aquellos tramos de la línea de los cuales aun no lo haya efectuado.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Lérida, Tarragona y Barcelona comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a las Delegaciones de Industria de Lérida, Tarragona y Barcelona de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la empresa solicitante.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria de Lérida, comprensiva de una relación del material a importar.

8.ª Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Lérida para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1954.—El Director general, E. Rugarcía.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Lérida, Tarragona y Barcelona.

Autorizando a «Volta, S. A.» la instalación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Valencia, a instancia de «Volta, S. A.», domiciliada en Valencia, calle de María de Molina, número 4, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Volta, S. A.», de Valencia, la instalación de una subestación de transformación en

Almusafes (Valencia), constituida por un sistema sencillo de barras a 66.000 voltios, preparado para llegada de dos líneas procedentes de Valencia y Alcira, respectivamente, y alimentación de dos unidades de transformación de 6.570 KVA cada una, en total 13.140 KVA, a 66.000/10.000 voltios. Un sistema doble de barras de 10 KV, en conexión con los secundarios de dichos transformadores, estará dispuesto para diez salidas de alimentadores de distribución a 10.000 voltios y suministro a dos transformadores de 100 KVA, cada uno, 10.000/220/127 voltios, destinados para los servicios propios y auxiliares de la subestación. Completará la instalación el equipo correspondiente para protección, mando, medida y maniobra a las dos tensiones, así como el auxiliar y servicios propios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Valencia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública,

Autorizando a «Compañía de Luz y Fuerza de Levante» (L. U. T. E.), la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Castellón, a instancia de la «Compañía de Luz y Fuerza de Levante» (L. U. T. E.), domiciliada en Valencia, calle de Sangro, 9 y 11, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a la «Compañía de Luz y Fuerza de Levante» (L. U. T. E.), de Valencia, la instalación de una línea eléctrica trifásica de un solo circuito a 66.000 voltios, con conductores de aluminio-acero, 87,43 milímetros cuadrados en aluminio y 11,21 milímetros cuadrados en acero sobre aisladores de tipo cadena y apoyos metálicos. El recorrido, de 9,623 kilómetros, tiene su origen en la subestación de Villarreal, y su término, en la de Castellón.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Valencia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la Empresa solicitante.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Valencia, comprensiva de una relación del material a importar.

8.ª Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Valencia, para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1954.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Castellón comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Castellón de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de sep-

tiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la Empresa solicitante.

7.ª Esta autorización no supone la de importación de material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria de Castellón, comprensiva de una relación del material a importar.

8.ª Una vez recibido el material de importación el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Castellón para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1954.—El Director general, E. Rugarúa.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón,

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

Servicio de la Madera

Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Lugo que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clases «A», «B» y «C».

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Lugo que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clases «A», «B» y «C», con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación o concesión del Certificado o la posibilidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 1 de septiembre de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Segunda relación de industriales de la provincia de Lugo que tienen solicitada la renovación o concesión de Certificados Profesionales, clases «A», «B» y «C», y posibilidad de adquisición en principio asignada.

Núm. de expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra
1.º Certificados clase «A».			
693	Jaime Rodríguez Martínez	Bacoy-Alfoz	450 m. c.
820	Vda. de José Ant.º Chao Blanco.	Vivero	1.050 m. c.
830	Luciano Muñiz Fernández	Puebla del Brollón	300 m. c.
846	Julio Toiran Díaz	Puebla de San Julián	250 m. c.
1322	Daniel Méndez Balboa	Caurel	150 m. c.
1438	Constantino Bellas Villo	Vivero	250 m. c.
1494	José Fernández Méndez	Obe-Ribadeo	1.323 m. c.
2.º Certificados clase «B».			
1407	La Industrial de H. Rúa	Lago-Jove	2.200 m. c.
1627	Gerardo Anlló Merder	Sistallo-Cospeito	400 m. c.
1629	Julio Reguera Reija	Lajosa	350 m. c.
1879	Manuel Madarro Bao	Agueira-Becerreá	300 m. c.
1893	Adriano Pérez Pérez	Ribadeo	1.000 m. c.
1899	Jesús Rodríguez Losada	Escarón	300 m. c.
1903	Manuel Yáñez Fernández	Cospeito-Pino	200 m. c.
1910	Casiano Quintana López	Sarri: calle Calvo Sotelo	200 m. c.
1916	Jesús López Rodríguez	Ribadeo: calle Reinante, 31.	700 m. c.
1919	Arcadio Pardiñas Vila	Burela-Puerto	4.000 m. c.
1930	José Cigerran Díaz	Trabada	300 m. c.
1941	Ricardo Rodríguez Rey	Vivero: calle Barrio Misericordia	6.500 m. c.
1944	Ricardo Seivane Rico	San Jorge de Lorenzana	1.000 m. c.
1950	Marcial Vide Martínez	Herrería de Incio	400 m. c.
1952	Pedro Vallega Membrano	Rubian-Boveda	800 m. c.
1975	Manuel Arias Rivera	Sarriá: calle San Lázaro	400 m. c.
1989	María Pérez Gándaras, Viuda de José Díaz	Lugo: avenida Coruña, n.º 34	600 m. c.
1991	Fermin Pereira Torres	Carballedo	400 m. c.
2149	José López Hermida	Lugo: calle Casas Baratas, 14	300 m. c.
2658	Manuel Viña Taboada	Palas del Rey	300 m. c.
2790	José Leirado Porte	Puebla de San Julián	300 m. c.
2828	Jesús Gómez Arias	Sobrado de Piesto-Neira Insá	450 m. c.
2903	Florencio Fernández Gómez	Taboada	500 m. c.
2983	José Cabana Puente	Goa-Cospeito	450 m. c.
3020	Dario Alvarez Pollán	Santa Cristina-Cospeito	350 m. c.
3533	Manuel Sánchez Alonso	Santo Tomé de Lorenzana	200 m. c.
3534	Josefa Suárez Barrio	San Juan de Alba	300 m. c.
3542	Tomás González Díaz	Mourenten-Doade	150 m. c.
4207	José Alejo Gutiérrez	Puentenuevo	500 m. c.
4469	Manuel Carballo Hidalgo	Monterroso	200 m. c.
4529	Durán y Gayoso	Villalba	800 m. c.
4942	José Faustino Romay Ruiz	Rubias	500 m. c.
3.º Certificados clase «C».			
215	Pedro Santalla Loures	Parga	375 m. c.
290	María Saavedra Eljo	San Asiselo-Foz	200 m. c.
297	Manuel Martínez Barreiro	Rábade: Carretera de El Ferrrol	600 m. c.
299	José Losada Rodríguez	Monforte: avenida de Calvo Sotelo núm. 36	500 m. c.
345	Jesús López Rodríguez	Ribadeo: Reinante, 31	500 m. c.
353	Arcadio Pardiñas Vila	Burela: calle Eljo Garay	3.500 m. c.
363	La Galaico Asturiana	Begonte: Carretera general, sin número	50 m. c.
365	Ricardo Rodríguez Rey	Vivero: Barrio Misericordia	1.500 m. c.
371	Leandro Gómez Freire	Lajosa	400 m. c.
382	María Pérez Gandarias, Viuda de J. Díaz	Lugo: avenida Coruña, 34	250 m. c.
599	La Industrial Sierras Mecánicas.	Lugo (Jove)	900 m. c.
627	Francisco Balseiro Escourrido	Cobas: Vivero	200 m. c.
766	Severino Iglesias Reigosa	Ferrería del Valle de Oro	50 m. c.
949	Eduardo Fernández Samartino	Lugo: travesía General Franco, núm. 6	40 m. c.
980	Isidro Gayoso de Rosendo	Bahamonde: carretera de Villalba, s/n	60 m. c.
1081	Balbino Rodríguez Varela	Gomeán-Corgo	50 m. c.
1335	Vicente Marcos Lago	Quiroga	50 m. c.

Madrid, 31 de agosto de 1954.